



Convenio de colaboración entre el Ajuntament del Masnou y la Associació d'Amics de la Mina Malet para el año 2021

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ajuntament del Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2021, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otra, la señora Montserrat Valldeperas Roig, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta y actuando en nombre y representación de la Associació d'Amics de la Mina Malet, con NIF G61588356, y domicilio en la calle Santa Rosa 32, en el ejercicio de las facultades derivadas de los estatutos de la Associació d'Amics de la Mina Malet y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a cuyos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.
- III. Que en el campo de la promoción de la Cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las que son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.



Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de particulares, siempre que éstas tas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que el 29 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó el traspaso de la difusión del patrimonio cultural de la Mina Museu de Medio ambiente a Cultura.
- VI. Que, de acuerdo con el decreto de Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, modificado por decreto de 5 de septiembre, el Museu Municipal de Nàutica y del Arxiu Municipal son los responsables, entre otros, de la protección y promoción del patrimonio local.
- VII. Que la Associació d'Amics de la Mina Malet tiene por finalidad el velar por la conservación, mantenimiento y mejora de les antigues conducciones subterráneas que conocidas con el nombre de "Mina Malet" recorren el subsuelo del municipio del Masnou en una extensió aproximada de 2 km.
- VIII. Que el Pleno del Ajuntament del Masnou, el 26 de noviembre de 2021, aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021.
- IX. Que en el Plan estratégico de subvenciones de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Associació d'Amics de la Mina Malet de 2.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria PA 33611 48004 Convenios patrimonio cultural, del presupuesto general para el año 2021.
- X. Que la Associació d'Amics de la Mina Malet és una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 92 y que entre sus objetivos se encuentra velar por la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas, que entra en el ámbito de la competencia municipal de promoción del patrimonio cultural.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la entidad Associació d'Amics de la Mina Malet y el Ajuntament del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre el Ajuntament del Masnou y la Associació d'Amics de la Mina Malet, en lo que se refiere a la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas, su estudio, así como su difusión como elemento del patrimonio cultural del Masnou.



2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ajuntament del Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo en la aplicación PA 33611 48004 Convenios patrimonio cultural del presupuesto corriente de gastos del año 2021, a favor de la Associació d'Amics de la Mina Malet por el mantenimiento de las minas de agua del Masnou, exceptuando los elementos que están situados en casas particulares, como los lavaderos.
- b) Elaborar un plan de trabajo para poder estudiar las minas de agua del municipio y proponer la preservación y promoción de estas.
- c) Dar asesoramiento técnico para la conservación de elementos artísticos, históricos y/o tradicionales de las minas de agua.
- d) Colaborar con la Associació d'Amics de la Mina Malet en la elaboración de actividades y/o productos turísticos y culturales.

3. Obligaciones de la entidad

En virtud del presente convenio la Associació d'Amics de la Mina Malet se compromete a:

- a) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.
- b) Colaborar con el Ajuntament del Masnou en la organización de actividades vinculadas al patrimonio local.
- c) Abrir los espacios que forman parte de las minas de agua un mínimo de dos días al año, durante 5h, a parte de las visitas que se hayan podido concertar previamente.
- d) Posibilitar el acceso y el estudio de las minas de agua al personal técnico designado por el ayuntamiento.
- e) Colaborar con el ayuntamiento en otros proyectos de recuperación de la memoria histórica del municipio a partir de actividades y proyectos concretos.
- f) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ajuntament del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvenciones por otras administraciones o entidades públicas. No obstante, la entidad debe informar al Ajuntament del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se podrán recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso que se produzca esta circunstancia, el Ajuntament del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.



5. Pago de la subvención

- a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament del Masnou.
- b) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

6. Justificación de los gastos y actuaciones

La justificación del convenio de colaboración se realizará, y constará de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i) Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o creditor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicará las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han estado presentados, y si el importe del justificante se imputa totalmente o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
 - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

La justificación debe presentarse dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.



7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que se reconoce en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto cuarto.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar delante de terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Associació d'Amics de la Mina Malet, como ente ejecutor material.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ajuntament del Masnou y, en caso de litigio, se someteran a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de la firma.

El Masnou, a 21 de septiembre de 2021

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Associació d'Amics de la Mina Malet

Sr. Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Sra. Montserrat Valldeperas Roig
Presidenta

Doy fe,
Sr. Gustau Roca Priante

Secretario general